



Clase de proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	Daniel Ricardo Herrera Martínez
Demandado	Rigoberto Guio Gaucha
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00458 00
Asunto	Traslado dictamen pericial y otro
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión del expediente y en vista de lo allegado en 19,21 y 22, se DISPONE:

1.- Por el término de tres (3) días, córrase traslado a las partes del dictamen pericial que obra a en *19ResultadoPruebaAdn*, durante los cuales podrán solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa de la parte interesada, mediante solicitud debidamente motivada. (Inciso 2º numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso)

2.-INDICAR al señor **DANIEL RICARDO HERRERA MARTÍNEZ**, a través de su correo electrónico rosaelenasuarezpinilla@gmail.com y/o el de su apoderada papalacios@defensoria.edu.co y/o papalaciosaguilar@gmail.com que puede acceder al link del proceso, donde es **demandante**, sin necesidad de incoar derechos de petición. Envíese el link del proceso. **Comuníquesele.**

3.- OFICIAR a la Defensoría Regional Magdalena Medio al correo electrónico notificaciones_gd@defensoria.gov.co indicándole lo decidido en este auto. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
073 Del 05-10-2022.

AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA
Secretaria